CCOO servicios santander

banco santander sección sindical

#13/19: 05/04/2019

CCOO NEWS

El pasado 2 de abril comenzó el plazo de presentación de la declaración de la renta 2018 que finalizará el 1 de julio de 2019 (o el 26 de junio si se opta por domiciliar el pago).
Si se opta por fraccionar los pagos, el segundo pago se realizará el 5 de noviembre de 2019.

Recuerda que la AEAT ha puesto a disposición RENTA WEB, que permite hacer simulaciones de renta antes de presentarlas. Además, también está disponible la APP de la AEAT que permite acceder a nuestros datos fiscales desde el móvil y solicitar el número de referencia para gestionar nuestra declaración de Renta 2018.

Las cuotas al sindicato desgravan

Volvemos a recordar que las **cuotas satisfechas** a CCOO se siguen considerando como **gasto deducible** de los rendimientos del trabajo. Porque la afiliación sindical, y en especial a CCOO, contribuye a mejorar las condiciones de trabajo y, también, los rendimientos del trabajo.

Puedes descargar tu certificado de cuotas a CCOO en la web https://ssl.ccoo.es/afiliacion y se consignan en la CASILLA 0014 de la autoliquidación.

Deducción por vivienda habitual

Esta deducción ya fue **suprimida** en 2012 para las **viviendas adquiridas a partir del 1 de enero de 2013**, pero se mantiene para las adquisiciones efectuadas con anterioridad a dicha fecha.

El borrador que remite Hacienda hace una primera estimación sobre la deducción por vivienda habitual, pero **Hacienda no dispone** de los datos sobre la parte de **salario en especie que corresponde** a financiación por vivienda habitual, por lo que habremos de modificarlo si queremos deducirnos esa parte.

El salario en especie por la compra de vivienda habitual

La base de la deducción por inversión por vivienda habitual cuando hay financiación ajena la constituyen las amortizaciones de capital y los intereses pagados.

El salario en especie por préstamos para compra de vivienda habitual consiste en una mayor imputación de intereses, aumentando por tanto la base de la deducción. Así, para determinar los intereses por capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda, **deberemos sumar** la valoración del salario en especie, pero **sólo la correspondiente al préstamo o prestamos destinados a la compra de vivienda habitual,** (ver ilustración, flecha roja) a los intereses realmente pagados por el préstamo, a lo que le sumaremos la amortización de capital efectuada, así como todos los gastos que se deriven de esa financiación. Sobre el resultado obtenido se aplicará el porcentaje que señala la ley para determinar la deducción de la cuota pertinente.

Las primas de seguros

Las primas de **seguros de vida o de incendios**, vinculadas a la financiación ajena de la vivienda habitual, son deducibles al considerarse un **gasto** derivado de esa financiación. Todos los importes anteriores (cantidades satisfechas por adquisición de vivienda habitual, salario en especie de préstamos destinados a la adquisición y primas de seguros vinculadas) se suman y se consignan en la CASILLA "ADQUISICIÓN VIVIENDA HABITUAL"

Deducción por maternidad

Desde el 1 de enero de 2018, **se incrementa en 1.000€** adicionales **la deducción por maternidad** cuando el contribuyente que tenga derecho a ésta satisfaga gastos de custodia en guardería o centros de educación infantil autorizados por hija/o menor de tres años, siempre que se abonen en en concepto de inscripción y matrícula, asistencia y/o la alimentación, y se hayan producido por meses completos.

El incremento de la deducción tendrá como límite para cada hija/o:

- Las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción.
- El importe total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en cada período impositivo a la guardería o centro educativo en relación con esa/e hija/o.

Recuerda además, que en el caso de no haber solicitado el cobro de la deducción de maternidad establecida de manera anticipada, deberás aplicarte esta reducción en la renta.

Exención de las retenciones por baja de maternidad

Los/as contribuyentes que hubieran sufrido retenciones por las prestaciones de maternidad y/o paternidad durante el ejercicio 2018 no deben realizar ningún trámite particular. Su declaración de la Renta de 2018, ya incorporará las prestaciones como rentas exentas y las retenciones soportadas serán deducibles.